

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0178 de fecha 29 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 30 de julio de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Provisional por un término de doce (12) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, población objeto de atención, Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en el Barrio Alameda la Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 2, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, Con una capacidad de 12 cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE R L2188 de fecha 12 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, en la Municipio de Cartagena - Bolívar.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cartagena - Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 89 de fecha 11 de febrero del año 1.992, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y de

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 17 y 18 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, continuará desarrollando la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bolívar del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena - Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una **Capacidad de Doce (12) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**.

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, ubicada en el municipio de Cartagena - Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 30.893.154 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Fundahibol@yahoo.es¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Re: Autorizacion de Notificacion Electronica

Desde Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>
Fecha Mié 30/07/2025 15:28
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Yo Derlys Margot Romero Hernández en calidad de representante legal identificada con número de cédula de ciudadanía 30893154 expedida en Turbaco Bolívar, autorizo la notificación mediante correo electrónico de los tramites de renovación de licencia que la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, se encuentra adelantando de la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR.

Atentamente,

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."

En miércoles, 30 de julio de 2025, 15:20:13 GMT-5, Trino Junior Galvis Ledezma <trino.galvis@icbf.gov.co> escribió:

Señora:
DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la autorización de notificación mediante correo electrónico de los tramites de renovación de licencia que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, que se encuentra adelantando de la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, Quedo atento a cualquier inquietud.

NOTA: Manifestar la aceptación al correo trino.galvis@icbf.gov.co

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: Autorizacion de Notificacion Electronica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 30/07/2025 15:40

Para Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (449 KB)

3996 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hijos de Bolivar.pdf;

Señora:

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ

Representan Legal

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3996 julio de 29 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una Capacidad de Doce (12) Cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 15:28

Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion Electronica

Yo Derlys Margot Romero Hernández en calidad de representante legal identificada con número de cédula de ciudadanía 30893154 expedida en Turbaco Bolívar, autorizo la notificación mediante correo electrónico de los trámites de renovación de licencia que la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, se encuentra adelantando de la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR.

Atentamente,

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ

Representante Legal

Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsables en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."

En miércoles, 30 de julio de 2025, 15:20:13 GMT-5, Trino Junior Galvis Ledezma <trino.galvis@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ

Representan Legal

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Re: Autorizacion de Notificacion Electronica

Desde Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>
Fecha Vie 1/08/2025 17:07
Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Yo Derlys Margot Romero Hernández en calidad de representante legal identificada con número de cédula de ciudadanía 30893154 expedida en Turbaco Bolívar, renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."

En miércoles, 30 de julio de 2025, 15:40:07 GMT-5, Trino Junior Galvis Ledezma <trino.galvis@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3996 julio de 29 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una Capacidad de Doce (12) Cupos.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 15:28
Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Autorizacion de Notificacion Electronica

Yo Derlys Margot Romero Hernández en calidad de representante legal identificada con número de cédula de ciudadanía 30893154 expedida en Turbaco Bolívar, autorizo la notificación mediante correo electrónico de los trámites de renovación de licencia que la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, se encuentra adelantando de la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR.

Atentamente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3996 de 29 de julio de 2025

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3996 de 29 de julio de 2025**, “*Por la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR, cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una Capacidad de Doce (12) Cupos*”, fue notificada electrónicamente el día 30 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 1 de agosto de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	Galvis

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080